



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 28 de noviembre de 2024

VISTO: La Resolución Jefatural de la Oficina de Administración n.º D-000394-2024-ATU/GG-OA, el Informe n.º D-000285-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la Profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico n.º D-000062-2024-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, estableciéndose que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece: *“La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.”;*

Que, respecto a la disposición final de los bienes patrimoniales en el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) se indica: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”;*

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento se señala que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* (en adelante Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA; modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”* (en adelante Directiva RAEE), la misma que ha sido modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01. Con este documento se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, y; ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral IV de la Directiva RAEE se precisa que, la donación *“es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE.”*; para estos efectos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva RAEE;

Que, con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000394-2024-ATU/GG-OA, de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la baja de Veinticinco (25) bienes de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por causal consignada en el literal h) del artículo 48° de la Directiva, siendo el valor total neto de estos bienes por S/ 7, 936.33 (Siete mil novecientos treinta y seis con 33/100 soles), con valor actualizado al mes de septiembre de 2024, los cuales se encuentran pendientes de disposición final;

Que, el numeral 7.2.10 de la Directiva RAEE señala: *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles”*;

Que, en el literal g) del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, concepto que se condice con lo señalado en el numeral V de la Directiva RAEE; en ese sentido corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”*; asimismo, el literal k) del citado artículo señala como una función de la Unidad antes mencionada: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”*; por tanto, dicha unidad orgánica cumple el rol de OCP en la ATU;

Que, mediante Informe N° D-000285-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, la Profesional de la Unidad de Abastecimiento sustenta ante su jefatura que, se han realizado los procedimientos señalados en la normativa de la materia, determinándose como beneficiario de la donación al Sistema Individual ECO-SISTEMA – RAEE SAC con RUC 20608522787;

Que, mediante Informe del visto (en adelante Informe Técnico), el jefe de la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración que, luego de transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de solicitudes de donación, la Entidad ha recibido la

petición o solicitud de donación de cinco (05) Sistemas de manejo RAEE, donde uno (01) no se dirige a la entidad ni hace referencia a la Resolución de la entidad que donará los bienes, es por ello que solo cuatro (04) ingresan a la evaluación y cumplen con los requisitos establecidos del numeral 7.2.5 de la directiva, por lo cual concluyeron que de acuerdo a la evaluación corresponde efectuar el sorteo señalado en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, siendo solo tres (03) beneficiarios que ingresaron al sorteo, asimismo, señalan que han revisado el listado de Sistemas con Planes de Manejo RAEE aprobados por el MINAM. El detalle de la evaluación efectuada a los documentos presentados por cada una de las instituciones solicitantes se encuentra en los numerales, 4.11, 4.12., 4.13 y 4.15 del Informe Técnico;

Que, el sorteo se llevó a cabo el 21 de noviembre de 2024, donde no asistió el veedor OCI pese a la invitación de correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2024 donde señala la fecha y hora, estando establecido en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva, donde “El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor”, determinándose como beneficiario de la donación al siguiente Sistema de Manejo RAEE: **Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C., con RUC. n.º 20608522787 al cual se le debe entregar los veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal RAEE y cuyo valor neto total es S/. 7,936.33 (Siete mil novecientos treinta y seis con 33/100 soles), calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos.**

Que, en el numeral 4.18, 4.19, 4.20 y siguientes del Informe Técnico se desarrolla el sustento por el cual la Unidad de Abastecimiento concluye que, corresponde la aplicación del literal d) del numeral 7.2.6¹ de la Directiva RAEE y, por lo tanto, resulta ser beneficiario el **Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C., con RUC. n.º 20608522787**; cabe señalar que, el 04 de noviembre de 2024, dicho Sistema ingresó la Carta S/N con la documentación requerida para estos fines (Expediente SGD N° 0302-2024-02-0070717), es decir, dentro del periodo para la presentación de solicitudes que contemplaba como último día el 13 de noviembre del año en curso, conforme advierte la Unidad de Abastecimiento en el numeral 4.12 de su Informe Técnico;

Que, obra en el expediente el “Acta de sorteo para beneficiario de donación como sistema de manejo RAEE”, del cual se observa que, el 21 de noviembre de 2024, en el local institucional de la Entidad ubicado en Miraflores, se llevó a cabo el sorteo para determinar a cuál Sistema de Manejo RAEE se le otorgarían los bienes dados de baja mediante la resolución antes referida. Cabe precisar que, el Acta en cuestión es suscrita por el señor Oscar Orlando Benites Agurto, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Sra. Sindy Muñoz León, en calidad de Profesional de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento. Como resultado del sorteo realizado se observa que, resulta ser beneficiario el **Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C., con RUC. n.º 20608522787**;

Que, en ese orden de ideas la Unidad de Abastecimiento como OCP de la ATU luego de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la disposición final de los bienes materia del presente concluye:

“6.2. Después de llevar a cabo los procedimientos de publicación, tanto en el portal de la ATU como en la página web del MEF, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 presentaron su solicitud de donación, cinco (05) firmas presentaron su solicitud de donación, donde uno (01) no se dirige a la entidad ni hace referencia a la Resolución de la entidad que se donara los bienes, es por ello que solo cuatro (04) ingresan a la evaluación y cumplen con los requisitos establecidos del numeral 7.2.5 de la directiva, esta jefatura concluye que de acuerdo a la evaluación

¹ “A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor”

corresponde efectuar el sorteo señalado en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, siendo solo tres (03) beneficiarios que ingresaran al sorteo. 6.3. Por lo tanto, se comunica que la manera de determinar el Sistema de Manejo RAEE será la beneficiaria de la donación de los bienes muebles patrimoniales, será a través de la opción d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01. a través de un sorteo y con presencia de un representante de OCI – ATU, de acuerdo a lo que establece la norma, por consiguiente, se cursó la invitación de un veedor OCI mediante correo electrónico de fecha 20.11.2024 para realizar dicho sorteo de quien sería el beneficiario. 6.4. Asimismo, el Sorteo se llevó a cabo el 21 de noviembre de 2024, donde no asistió el veedor OCI pese a la invitación de correo de electrónico de fecha 03 de octubre de 2024 donde señala la fecha y hora, estando establecido en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva, donde “El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor”, determinándose como beneficiario de la donación al siguiente Sistema de Manejo RAEE: Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C., con RUC. N° 20608522787 al cual se le debe entregar los veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal RAEE y cuyo valor neto total es S/. 7,936.33 (Siete mil novecientos treinta y seis con 33/100 soles), calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos.”

Que, en el literal j) del artículo 40° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, se establece que es una función de la Oficina de Administración expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Abastecimiento resulta procedente aprobar a favor del **Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C con RUC. n.º 20608522787**, la donación de los veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal RAEE, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración n.º D-000394-2024-ATU/GG-OA, cuyo valor neto total asciende a S/. 7,936.33 (Siete mil novecientos treinta y seis con 33/100 soles), las características de todos los bienes patrimoniales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Abastecimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y, el literal j) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la donación de los veinticinco (25) bienes dados de baja mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración n.º D-000394-2024-ATU/GG-OA, cuyo valor total neto asciende a S/. 7,936.33 (Siete mil novecientos treinta y seis con 33/100 soles); a favor del **Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C con RUC. n.º 20608522787**. La descripción y características de estos bienes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución al **Sistema Individual Eco-Sistema - RAEE S.A.C con RUC. n.º 20608522787**, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. – Autorizar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento a suscribir la correspondiente acta de entrega - recepción de los bienes donados, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para la formalización de la entrega física de los bienes materia de donación.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique al Órgano de Control Institucional para que designe a un representante que participe como veedor en el acto de entrega de la donación. Esta notificación debe efectuarse en un plazo prudente y previo al acto de entrega de la donación.

Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que suscriba el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

Artículo 6°. – Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU